



RESOLUCIÓN No. 15006 DE 2023

(27 de octubre)

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral primero del fallo de tutela del 25 de octubre de 2023, que concede amparar el derecho a elegir y ser elegido proferida por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00 en el cual se ordena dejar sin efecto el acto administrativo las Resoluciones Nos. 5550 del 26 de julio de 2023 y 9427 de 12 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 1000626345 a nombre del señor **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el Municipio de **Itagüí, Antioquia** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 5550 del 26 de julio de 2023 *“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.”*, entre ellas, la del ciudadano **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1000626345.

Que mediante Resolución No. 9427 de 12 de septiembre de 2023 *“Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N.º 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.”* en la que se tiene como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de varios ciudadanos, entre ellos, la del ciudadano **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1000626345.

Que, el ciudadano **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL** invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales a elegir y ser elegido prevista en los artículos 40 de la Constitución Política de Colombia por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula con la Resolución 5550 de 2023 y ratificada mediante Resolución 9427 de 12 de septiembre de 2023, amparo que por reparto fue asignado el número de radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00, magistrado ponente **MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ**.

Que, mediante fallo de tutela del 25 de octubre de 2023 proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL**”, radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00, con ponencia del magistrado **MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ**, dispuso lo siguiente:

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral primero del fallo de tutela del 25 de octubre de 2023, que concede amparar el derecho a elegir y ser elegido proferida por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00 en el cual se ordena dejar sin efecto el acto administrativo las Resoluciones Nos. 5550 del 26 de julio de 2023 y 9427 de 12 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 1000626345 a nombre del señor **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el Municipio de **ITAGÜÍ, ANTIOQUIA** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

"(...) PRIMERO: Conceder el amparo constitucional deprecado por Juan Esteban Higuera Enciso frente al Consejo Nacional Electoral – CNE y la Registraduría Nacional del Estado Civil.:

- *SEGUNDO. Dejar sin efectos las resoluciones nro. 5550 del 26 de julio de 2023 y 9427 del 12 de septiembre de 2023 proferidas por el Consejo Nacional Electoral solamente respecto de lo decidido con relación a Juan Esteban Higuera Enciso.*
- *TERCERO. Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil que, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de esta providencia, incorpore al censo electoral del municipio de Itagüí, Antioquia, al señor Juan Esteban Higuera Enciso para que pueda ejercer el derecho al voto en este municipio en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.*

Que se hace necesario dar cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del fallo del 25 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL, radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00, con ponencia del magistrado **MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ**, ordenó al Consejo Nacional Electoral que de manera coordinada con la Registrador Nacional del Estado Civil, en el término de dos (2) días a partir de la notificación de la sentencia, incorpore al censo electoral del municipio de Itagüí, Antioquia, al señor **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** para que pueda ejercer el derecho al voto en este municipio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral segundo del fallo de primera instancia proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL dentro del trámite de acción de tutela radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS** las Resoluciones Nos. 5550 del 26 de julio de 2023 y 9427 de 12 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 1000626345, correspondiente al ciudadano **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO**, quedando habilitado para ejercer el derecho al sufragio en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho del Magistrado MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral y a la Registraduría Municipal de Itagüí, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL, al correo electrónico: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cumplimiento del fallo de tutela del 25 de octubre de 2023 dentro del trámite de la acción con radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00.

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral primero del fallo de tutela del 25 de octubre de 2023, que concede amparar el derecho a elegir y ser elegido proferida por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil radicado 05001 22 03 000 2023 00591 00 en el cual se ordena dejar sin efecto el acto administrativo las Resoluciones Nos. 5550 del 26 de julio de 2023 y 9427 de 12 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 1000626345 a nombre del señor **JUAN ESTEBAN HIGUERA ENCISO** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el Municipio de **ITAGÜÍ, ANTIOQUIA** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de octubre del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

vicepresidenta

Aprobado en Sala el 27 de octubre de 2023

VB: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Elaboró: Karen Viviana Romero Palomino – Profesional Universitario

Revisó: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial. 

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo